

Bolívar 27 de Noviembre de 2009

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 6115/09

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

$= ORDENANZA N^{o} 2023/2009 =$

ARTICULO 1º: Desaféctese a la Chacra: 137- Secc. B-Circ:II- Parcelas: 3a Y 3b de Zona Complementaria.

<u>ARTICULO 2º:</u> Incorpórese a Zona Residencial Extraurbana a la Chacra 137 - Secc.B-Circ.II- Parcelas: 3ay 3b.

ARTICULO 3º: Aplíquese los siguientes Indicadores Urbanísticos:

F.O.S: 0,6 F.O.T: 0,8

Densidad Neta: 1 vivienda por parcela

Superficie Mínima: 600 m² ANCHO MÍNIMO: 20 metros

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009

FIRMADO:

RAUL MORONI

JOSE GABRIEL ERRECA

Secretario HCD

Presidente HCD

ES COPIA